



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 002 - 2013 - A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 25 de Enero de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria N° 002-2013 de fecha 24 de enero de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM publicado el 26-07-2006, se aprobó los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 017-2011-A/MPJB, se aprobó la reestructuración de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, asimismo se conformó la Comisión de Reestructuración Municipal 2011;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2012-A/MPJB, se aprobó los documentos de Gestión conformados por: Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas, que en materia de competencia de las municipalidades provinciales y distritales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, según lo establece el artículo 39°, en concordancia con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de su organización interior y funcionamiento de gobierno local, conforme lo establece el numeral 3) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





ORDENANZA MUNICIPAL

N° 002 - 2013 - A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 25 de Enero de 2013

Que, el ROF de las municipalidades se aprueba por ordenanza municipal, según lo señala el artículo 34° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que Aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública;



Que, mediante Informe N° 004-2013-JEEQ-OPP-GM-A/MPJB, el especialista de Planeamiento y Presupuesto, informa el sustento técnico del ROF, documento en el que debe ampararse la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, según lo señalado en el artículo 29° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, realizando las modificaciones correspondientes.

Que, mediante Informe N° 020-2013-OPP-GM-A/MPJB, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite los documentos de gestión de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre el ROF, MOF, CAP Clasificador de Cargos y los documentos de Gestión del Órgano Desconcentrado de Administración de Maquinaria y Equipo Pesado (AMEP), a la Gerencia Municipal para su aprobación en sesión de concejo.



Que, de conformidad a las atribuciones del Concejo Municipal de la Municipal Provincial Jorge Basadre, para ejercer funciones normativas y fiscalizadoras y estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y dispuestos por los artículos 9, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los miembros del Concejo Municipal, aprobaron la presente;

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE Y DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE ADMINISTRACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO (AMEP).

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Documentos de Gestión Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, conforme el siguiente detalle:

- a) Reglamento de Organización y Funciones (ROF), que consta de IX Títulos; XII Capítulos, 170 Artículos; 07 Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y 01 Anexo: Organigrama Estructural de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre
- b) Manual de Organización y Funciones (MOF), el que consta de III Títulos.
- c) Clasificador de Cargos, en el cual consta el inventario de cargo clasificados.
- d) Cuadro de Asignación de Personal (CAP) que consta de 49 Plazas.



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 002 - 2013 - A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 25 de Enero de 2013

Documentos que como anexos adjuntos, forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los Documentos de Gestión de la Administración de Maquinaria y Equipo Pesado (AMEP) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, conforme el siguiente detalle:

- a) Reglamento de Organización y Funciones (ROF), que consta de IX Títulos; 29 Artículos; 07 Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y 01 Anexo: Organigrama Funcional de la Administración de Maquinaria y Equipo Pesado de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre
- b) Manual de Organización y Funciones (MOF), que consta de III Títulos.
- c) Cuadro de Asignación de Personal (CAP) que consta de 21 Plazas.

Documentos que como anexos adjuntos, forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Imagen Institucional, la difusión y publicación de la Presente Ordenanza Municipal, conforme a la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma municipal que se opongan a la presente ordenanza, a partir de su vigencia.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal de aprobación de los documentos de gestión entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en observancia de lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Administración de Maquinaria y Equipo Pesado (AMEP) y otras unidades orgánicas el cumplimiento de ordenanza de aprobación de los documentos de gestión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JLAMC/AMVP
Reg. 006



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE
ALCALDE